



Señor:

Señor:

JUZGADO PRIMER CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO No. 11001 4003 001 2021 00499 00

TRAMITE	DECLARATIVA DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	YURY DANIELA HERNANDEZ BOTERO
DEMANDADO	OWARD ANTONIO POSADA BARBOSA Y OTROS

Asunto: REPOSICIÓN AL AUTO ADMISORIO Y EXEPCIONES PREVIAS

JULIETA GARCIA CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.799.380 de Bogotá, con Tarjeta profesional de Abogado No. 133.060 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor OWARD ANTONIO POSADA BARBOSA demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito presento RECURSO DE REPOSICION AL AUTO EMITIDO POR SU DESPACHO EL DIA 6 de octubre DEL 2022 EL CUAL Admitió la demanda y notificada el día 17 de febrero del 2023 por las SIGUIENTES RAZONES:

OPORTUNIDAD Presento este recurso dentro del término de tres (3) días previstos en el Artículo 318 del CGP contado a partir de la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda. Así las cosas, el recurso de reposición se presenta dentro del término oportuno.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El juramento estimatorio no contiene el valor de todas las pretensiones formuladas. El art. 90 del Código General del Proceso (CGP) contempla, entre otras, las siguientes causales de inadmisión de la demanda: “Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales. (...) 6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario. (...)”. Adicionalmente, según el primer inciso del art. 206 CGP, “Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos” Por lo anteriormente indicado, la parte actora no realizó el juramento estimatorio de manera correcta, causando confusión entre lo pretendido.



2.. El certificado de tradición y libertad del inmueble es del año 2022 por lo que a la fecha no tiene validez y debería aportarse uno actualizado.

EXEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIÓN DE “INEPTITUD DE LA DEMANDA POR AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES”

La pretensión 2.2. habla de restituir el porcentaje del predio objeto de dicho contrato, para que continúe la cuota parte en cabeza de la parte demandante, señor JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA, y en esa forma el demandante vuelva a recuperar su patrimonio, al igual que lo incluya dentro de la liquidación conyugal que conforma con la demandada ALBA ELIZABETH CRUZ QUINTERO, personas a la que no se hacen alusión en el encabezado de la demanda y entonces serían a las que va encaminada las pretensiones por lo que no reúne los requisitos formales la demanda.

Aquí no se ha solicitado que se declare la nulidad de ninguna de las compraventas aludidas y menos se demuestra que vínculo y en que momento el señor oward posada y la demandante tuvieron vínculo con el bien objeto de simulación.

Se solicita que el inmueble quede en cabeza del señor oward Antonio posada Barbosa, quien nunca ha figurado como propietario del inmueble y menos la relación que tiene el demandado con las demás partes demandadas, y como se puede ocultar o distraer en forma dolosa máxime cuando la primera escritura pública es del 30 de diciembre del año 2014 y la sociedad conyugal que supuestamente estaría defraudando empezó desde febrero del 2013 y aun no se ha liquidado.

INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES

1. Se debe precisar el tipo de acción que pretende entablar esto en tanto, en la parte introductoria de la demanda hace referencia a Simulación relativa de menor cuantía y en la pretensión segunda hace referencia a que se declare SIMULACION ABSOLUTA, teniendo en cuenta que ambas están reguladas en nuestra legislación, tienen diferente origen y sus consecuencias, son igualmente distintas.

2. Sí hay acumulación de pretensiones o son acciones diferentes que se van a realizar sobre un mismo inmueble dentro de un mismo proceso, o si son pretensiones principales y pretensiones subsidiarias. las pretensiones se tornan incompatibles

3. En efecto, la elucubración de las pretensiones resultan en sí, ambiguas y carecen de fundamento fáctico y legal, echándose de menos incluso los presupuestos axiológicos de la simulación, toda vez que: i) en lo correspondiente a simulación absoluta no se indica en qué causal específica se apalancan, ni de qué forma el vicio del consentimiento enunciado en la narración de la demanda, se relaciona con



ello; ü) en la simulación relativa, no se indica cuál es la voluntad real en la celebración del acuerdo de voluntades Diversidad entre la voluntad y su declaración pública; el concierto simulatorio; el engaño a terceros. No se evidencia cuál es la descompensación patrimonial sin causa legal en la que se apoya la parte demandante para buscar lo enrostrado ni sobre qué contrato lo hace.

FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA DE LA DEMANDANTE,

La demandante aún no se ha divorciado del demandado oward Antonio posada y menos aun se ha liquidado la sociedad conyugal porque no aporta documento en el cual se haya liquidado la sociedad conyugal, si no hay aun divorcio y menos liquidación de la sociedad conyugal en que forma puede afectar la liquidación de la misma, además que se evidencia que el señor owar posada no ha tenido nunca un derecho patrimonial en el inmueble citado y menos su relación con la demandante tenido en propiedad en algún momento el bien objeto de la presente acción.

DECLARACIONES

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES contemplada en el Art 100 numeral 5 del Código General del Proceso “salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término del traslado de la demanda(...) #5 ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o indebida acumulación de pretensiones (...)”; en concordancia con el Art 88 numeral 2 del Código General del Proceso “El demandante podrá acumular en una misma demanda varias pretensiones contra el demandado, aunque no sean conexas, siempre que concurren los siguientes requisitos (...) #2 que las pretensiones no se excluyan entre sí, salvo que se propongan como principales y subsidiarias

DECLARAR PROBADA LA EXEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA DE LA DEMANDANTE,

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal.

ANEXOS Me permito anexar poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la carrera 40 b No.10-35 sur apto 302 correo electrónico howardtrading@hotmail.com



La suscrita en la calle 77 No.22-22 de la ciudad de Bogotá correo electrónico julieta.garcia69@hotmail.com

La demandante en el correo electrónico yurdany1990@gmail.com y su apoderado en el correo electrónico dimagoma@hotmail.com.

JULIETA GARCÍA GÓMEZ

JULIETA GARCÍA
C.C. No. 39.799.380 DE BOGOTÁ
T.P No.133.060 DEL C.S.J.



TALENTO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL INTEGRAL, TRIBUTARIA Y EMPRESARIAL

JULIETA GARCIA CORTES

TP. No. 133.060 del C.S. de la J.

ABOGADA ESPECIALISTA

3166222741

Julietagarcia69@hotmail.com

Señor:

JUEZGADO PRIMER CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO No. 11001 4003 001 2021 00499 00

TRAMITE	DECLARATIVA DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	YURY DANIELA HERNANDEZ BOTERO
DEMANDADO	HOWARD ANTONIO POSADA BARBOSA

Asunto: PODER

OWARD ANTONIO POSADA BARBOSA, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito manifestar, que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dra. JULIETA GARCIA CORTES**, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, para que me represente en el proceso de la referencia, Y conteste la demanda.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, nombrar abogado suplente, renunciar, reasumir, impugnar, cobrar, reclamar títulos judiciales, para admitir nuevos interesados, que solicite y practique medidas y diligencias con el fin de obtener los objetivos para los cuales fue conferido este poder, y demás facultades que fueren necesarias en el cumplimiento de su mandato, fijadas legalmente según el art. 77 del Código de General del proceso.

Recibo notificaciones por intermedio de mi apoderado o en las siguientes direcciones kra 40b No.10-35 piso 3 barrio ciudad montes de la ciudad de Bogotá. Mi abogado recibe notificaciones en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente escrito, al correo electrónico julietagarcia69@hotmail.com. Sírvase reconocerle personería jurídica al **Dra. JULIETA GARCIA CORTES** como mi apoderada.

Atentamente,


OWARD ANTONIO POSADA BARBOSA
CC No. 80002637

Acepto el presente poder,





TALENTO JURÍDICO

ABOGADIA LEGAL INTEGRAL TRIBUTARIA Y EMPRESARIAL

JULIETA GARCIA CORTES

TP. No. 133.060 del C.S. de la J.

ABOGADA ESPECIALISTA

3166222741

Julietagarcia69@hotmail.com

ACEPTO EL PRESENTE PODER

Julietta garcia cortes

JULIETA GARCÍA CORTES
C.C. No. 39.799.380 DE BOGOTA
T.P No.133.060 DEL C.S.J.

DE BO
CA DE CO

1661
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SANTA Y UNA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15752510

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Sesenta Y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OWARD ANTONIO POSADA BARBOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80002637 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



drzp6kgonq1
20/02/2023 - 08:35:48



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



ORIANA MARCELA OSPINA APRAEZ

Notario Sesenta Y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: drzp6kgonq1

